



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0253-2021-UANCV-R

Juliaca, 08 de marzo de 2021

### **Vistos:**

El expediente N° 3190 del(a) estudiante CLAUDIA SHELVI COILA CALATAYUD, con código de matrícula N°. 15202110 de la Escuela Profesional INGENIERÍA CIVIL- Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; proveído N°. 001-2021-D-EPIC-FICP-UANCV-J, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil - Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras de la UANCV; Proveído N°. 011-2021-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM se Modificó el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM (...), a partir del lunes 15 de febrero de 2021, de las restricciones focalizadas, hasta el 28 de febrero del 2021, a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

**RESOLUCIÓN N° 0253-2021-UANCV-R**

Juliaca, 08 de marzo de 2021

**Que**, el(a) administrado(a) mediante el expediente de vistos, ha solicitado RECTIFICACIÓN DE DATOS; y mediante proveído N°. 001-2021-D-EPIC-FICP-UANCV-J, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil - Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha informado que en las actas de evaluaciones de los semestres académicos y tomos: 2018-I: folios: 214,315,318,320,324,325,327; 2018-II: folios: 152,275,323,325,327,329,330,331; 2019-I: folios: 307,313,317,319,321,325; 2019-II: folios: 267,376,406,407,408,409,410,411,412; 2020-I: folios: 210,250,252,254,256,258,260,262, registra como CLAUDIA COILA CALATAYUD, debiendo ser lo correcto CLAUDIA SHELVI COILA CALATAYUD; y con el Proveído N° 011-2021-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, considera procedente la solicitud;

**Que**, conforme al Artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha dispuesto la emisión de la presente resolución; y,

**Estando**, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la RECTIFICACIÓN DE DATOS, del(a) estudiante CLAUDIA COILA CALATAYUD, en las actas de evaluaciones de los semestres académicos y tomos: 2018-I: folios: 214,315,318,320,324,325,327; 2018-II: folios: 152,275,323,325,327,329,330,331; 2019-I: folios: 307,313,317,319,321,325; 2019-II: folios: 267,376,406,407,408,409,410,411,412; 2020-I: folios: 210,250,252,254,256,258,260,262, de la Escuela Profesional INGENIERÍA CIVIL - Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras/UANCV, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, debiendo figurar en lo sucesivo como CLAUDIA SHELVI COILA CALATAYUD, con código de matrícula N° 15202110, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Vicerrectorado Académico, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*[Signature]*  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*[Signature]*  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**  
R UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC, FACULTAD DE Ingenierías y Ciencias Púras; EP INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA.  
OFICINAS: S.A; E;I; A; UNIDADES: T; C.COMPUTO; INTERESADO(A); ARCH. JBN/RCC/emq